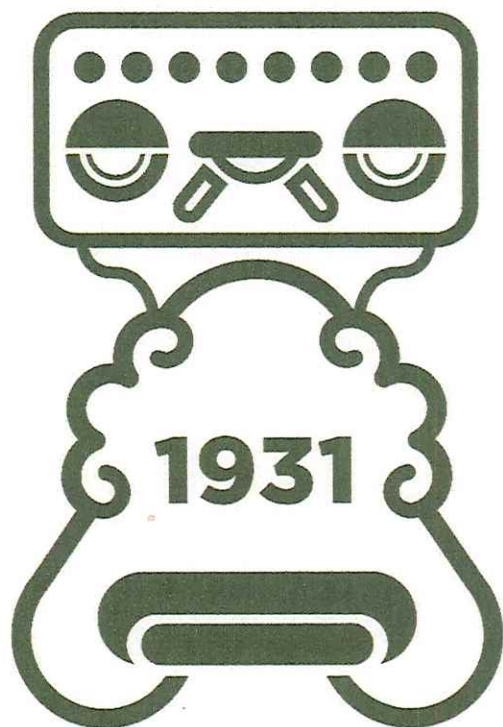


**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027**



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE PILCAYA,
GUERRERO**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CONSIDERANDO.....	4
OBJETIVO.....	5
ALCANCE.....	5
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	5
CAPÍTULO I. MARCO GENERAL.....	7
CAPÍTULO II. DE LOS VALORES.....	8
CAPÍTULO III. DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, ESTADO DE GUERRERO Y SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA.....	12
CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES.....	13
VALIDACIÓN.....	14
TRANSITORIOS.....	14

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el artículo 5 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero y el artículo 6 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que las instituciones públicas están obligadas a actuar de acuerdo con normas y comportamientos éticos; por lo cual es crucial implementar políticas efectivas de ética pública, responsabilidad social, principios y valores para lograr los resultados deseados por la sociedad.

Por lo anterior los trabajadores públicos municipales están obligados y comprometidos a llevar a cabo una conducta digna que fortalezca a la institución que representa. Deben asumir los valores, principios, actitudes e identidades que los distingan en su comportamiento diario y en su interacción diaria con la ciudadanía, contribuyendo al bien común y al desarrollo de una administración pública eficiente y eficaz, medible no solo en términos económicos, sino también en términos de satisfacción y bienestar.

Es por ello que se crea el presente código de conducta para dar cumplimiento y llevar a cabo lo estipulado en el código de Ética.

I. CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero y el artículo 6 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en los artículos 2 fracciones I, IV y V; y 16, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Pilcaya
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

II. OBJETIVO

Disponer de un Código de Conducta que oriente, delimite y dé seguridad a los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sobre la conducta y comportamiento honesto y ético que deben observar durante el desarrollo de sus funciones y aplicación de sus facultades, con el fin de consolidar la confianza y credibilidad del Gobierno Municipal de sus los integrantes y de la ciudadanía en general.

III. ALCANCE

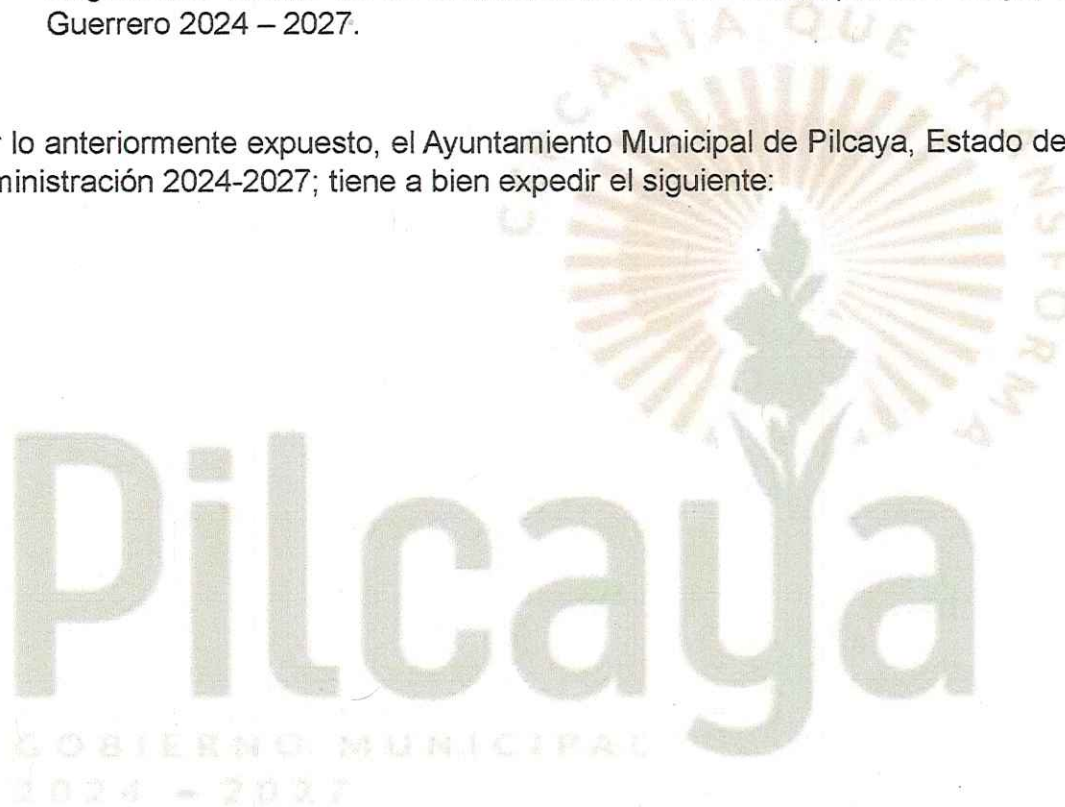
El presente Código de Conducta es aplicable para todos los servidores públicos que se desempeñen dentro de la administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero y sus órganos autónomos y los órganos con autonomía técnica, independientemente del nivel o jerarquía que ostente; dichos servidores públicos tendrán la obligación de cumplir los principios y valores que dispone el presente ordenamiento, para no incurrir en omisiones a las leyes o ser sujetos a sanciones previstas en las mismas, de conformidad a los procedimientos que se establecen en las normas correspondientes.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley número 696 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
- Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Código de Procedimientos Contencioso Administrativos del Estado de Guerrero, número 215.
- Código Fiscal Municipal, número 152.
- Ley número 676 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.
- Ley número 543 de Ingresos para el Municipio de Pilcaya del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.
- Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- Bando Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero 2024 – 2027.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero administración 2024-2027; tiene a bien expedir el siguiente:


Pilcaya
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, ESTADO DE GUERRERO Y SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA.

CAPÍTULO I MARCO GENERAL

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero y sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica; y tiene por objeto establecer la forma en que éstos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- a) **Administración Pública Municipal:** A todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica.
- b) **Ayuntamiento:** Máximo Órgano de Gobierno Municipal, integrado por la o el presidente municipal, síndico y regidores, electos de manera popular.
- c) **Código de Conducta:** Declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se rige una organización a través de reglas concretas.
- d) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículos 7 y 16 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, vigente, emitido y aprobado por el Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- e) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- f) **Ley:** Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- g) **Órgano de Control Interno:** Órgano de Control Interno del Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.

- h) **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, y de cualquier naturaleza adscrita a la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, independientemente de su género.
- i) **Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) **Valores:** respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES

Artículo 3.- RESPETO. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, se conducirán con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Artículo 4.- INTERÉS PÚBLICO. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- I. Como servidores públicos deberán:
 - a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información; y,
 - b) Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en el Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero.
- II. Como servidores públicos evitarán:
 - a) Disponer de los recursos que les son proporcionados para el desempeño de sus funciones y/o actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente les han sido encomendados; y
 - b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

Artículo 4.- LIDERAZGO. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, son guía, ejemplo y promotores de los valores en la sociedad partiendo de su ejemplo para aplicar cabalmente los valores del Código de Conducta.

Como servidores públicos deberán:

- a) Adecuar su actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Conducta; y,
- b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de la cual forma parte y del organismo en conjunto.

II.- Como servidores públicos evitarán:

- a) Incumplir con sus responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias;
- b) Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna;
- c) Infringir deliberadamente el presente Código de Conducta.

Artículo 5.- RENDICION DE CUENTAS. Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma.

I.- Como servidores públicos deberán:

- a) Contribuir para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas.
- c) Contribuir con las instancias fiscalizadoras para atender las observaciones y recomendaciones emitidas.

II.- Como servidores públicos evitarán:

- a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

Artículo 6.- INTEGRIDAD. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Artículo 7.- EQUIDAD DE GÉNERO. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

I.- Como servidor público deberán:

- a) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica;
- b) Aceptar que por el desempeño de sus funciones la única remuneración a la que tiene derecho es la que otorga el Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, y,
- c) Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

II.- Como servidores públicos evitarán:

- a) Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica;
- b) Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo;
- c) Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar en un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; y
- d) Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público en el Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, en perjuicio de la gestión pública.

Artículo 9.- COOPERACIÓN. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

I.- Como servidor público deberán:

- a) Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución;
- b) Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes; y
- c) Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

II.- Como servidores públicos evitarán:

- a) Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales;
- b) Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo; y
- c) Retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de sus compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

Artículo 10.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Los servidores públicos de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, brindan sus servicios a todas las personas sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel o raza, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra razón.

Artículo 11.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica, respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de

conformidad con los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, ESTADO DE GUERRERO SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA.

Artículo 12.- Los servidores públicos, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Conducta, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

Artículo 13.- Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tendrán que conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Ayuntamiento Pilcaya, Estado de Guerrero, sus Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica.

Artículo 14.- El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, realizando los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de forma imparcial, y evitando solicitar la baja, enajenación, transferencia de bienes muebles cuando estos sigan siendo útiles; así como también manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 16.- El municipio, a través del Órgano de Control Interno, será quien vigile que se dé estricto cumplimiento y quien sancione las faltas al presente Código de Conducta.

Artículo 17.- El Órgano de Control Interno deberá contar con un registro de los servidores públicos que incumplan el presente Código para aplicar la sanción correspondiente y en caso de reincidencia, la sanción subsecuente no podrá ser igual o menor a la impuesta anteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Código.

CUARTO. El Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

Dado y aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la Sala de Cabildo que ocupa el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
PRESIDENCIA
C. Fernando Ávila Zagal.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
SINDICATURA
C. Silvia Mejía Silva.
Síndico Procurador Municipal.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA, COMERCIO Y ABASTO POPULAR
C. Adriana Hitzel Quevedo Alanís.
Regidora de Comercio y Abasto.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C. José Manuel Ortiz Pérez.
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
C. Ignacio García Domínguez.
Regidor de Desarrollo Rural.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Lic. Lisbeth Valois Padilla.
Regidora de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
C. José José Estrada Vargas.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
REGIDURÍA DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN A MIGRANTES
C. Ariana Cruz García.
Regidora de Salud, Asistencia Social, Atención y Participación a Migrantes.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
SECRETARÍA GENERAL
C. José Martín Montañón.
Secretario General del Ayuntamiento Municipal.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
C. Erik Díaz Mejía.
Titular del Órgano de Control Interno.
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PILCAYA, GUERRERO
2024 - 2027**
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO